

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E.

"CÁTEDRA ENRESA-UEx"

Código del Expediente: CO-RC-23-007

El Cabril (Hornachuelos-Córdoba), 16 de mayo de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Huertas Mejías, con domicilio, a efectos del presente convenio de colaboración, en Avda. de Elvas s/n provisto de Documento Nacional de Identidad nº 76240111-X.

DE OTRA PARTE: D. José Luis Navarro Ribera, con domicilio, a efectos del presente convenio de colaboración, en Madrid, calle Emilio Vargas nº 7, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 08787683P.

Y Dña. María de los Ángeles Pérez Fernández, con domicilio a efectos del presente convenio de colaboración, en Madrid, calle Emilio Vargas nº 7, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 09769715M.

INTERVIENEN

El primero en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura (en adelante Fundación UEx-Sociedad), en virtud de su nombramiento como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y en virtud de los Estatutos de la Fundación UEx-Sociedad aprobados en escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2005, y con domicilio a efectos de este convenio en Badajoz, avenida de Elvas s/n y CIF G-06456487, en nombre y representación de la misma.

Los segundos en representación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (en adelante Enresa), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, nº de protocolo 1.990, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, Tomo 604, General 587, de la Sección 3, folio 24, hoja 66083-I. Teniendo la Sociedad el Número de Identificación Fiscal A-78-056124.

Las facultades de D. José Luis Navarro Ribera y de Dña. María Pérez Fernández para formalizar el presente convenio de colaboración en su calidad, respectivamente, de Presidente y Directora de Sostenibilidad y Comunicación de Enresa, derivan de los poderes que le confiere la escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Carlos

Entrena Palomero, el día 29 de septiembre de 2020, con el N.º 1.580 de su protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 40.402, Folio 61, hoja M-54.683, Inscripción 277.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio marco de colaboración de sus respectivos organismos y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. Que Enresa tiene como fin fundacional, entre otros, promover la investigación, la formación y la difusión y transferencia del conocimiento en materias relacionadas con el medio ambiente y la gestión de residuos y, en concreto, con los radiactivos.

SEGUNDO. Que la Fundación UEx-Sociedad es una institución sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos está fomentar y promover la investigación científica y el estudio, conocimiento, mejora y conservación del medio ambiente.

TERCERO. Que las dos entidades firmantes desean dar forma a sus contactos y colaboraciones en materia científica, medioambiental y cultural.

En consecuencia, las dos entidades formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre Enresa y la Fundación UEx-Sociedad para la promoción del conocimiento respecto a la gestión de residuos y de sus implicaciones en la sostenibilidad, tanto desde un punto de vista ambiental como social, así como la difusión y transferencia del conocimiento sobre las funciones de Enresa. Esta cooperación se acuerda estructurarla mediante la figura ya creada denominada "Cátedra Enresa-UEx de la Universidad de Extremadura".

La "Cátedra Enresa-UEx" (en adelante la "Cátedra") potenciará la formación ambiental a nivel universitario y profesional, basándose en la cooperación entre la Universidad y el mundo de la empresa.

Segunda. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la Fundación UEx- Sociedad

Llevar a cabo labores de investigación, formación y transferencia del conocimiento en materias relacionadas con el medio ambiente y la gestión de residuos y de sus implicaciones en la sostenibilidad, tanto desde un punto de vista ambiental como social con las siguientes áreas temáticas:

- a. Realización de visitas al centro de almacenamiento de residuos radiactivos de baja y media actividad de El Cbril (Córdoba), así como a los espacios naturales del entorno Parque Natural Sierra de Hornachuelos y la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena.
- b. Estudios socioeconómicos en la comarca de la Campiña Sur y su entorno relacionados con las posibilidades de desarrollo sostenible en el territorio.
- c. Puesta en marcha de un proyecto educativo en la Campiña Sur y su entorno, relacionado con la educación para el Desarrollo Sostenible.
- d. Mantenimiento de la web de la Cátedra, potenciando las redes sociales con la incorporación de información y recursos relacionados con la ingeniería ambiental, la sostenibilidad y el cambio climático.
- e. Establecer vínculos de colaboración con otras instituciones en temas estratégicos comunes y en proyectos como el proyecto Repensar Extremadura y la Estrategia de Economía Verde y Circular 2030 de Extremadura, así como reforzar la cooperación entre la Universidad y el mundo de la Empresa.

Obligaciones de Enresa

Enresa se obliga al apoyo en la organización de las visitas al centro de almacenamiento de El Cbril y se compromete a facilitar el acceso a la instalación y a la participación de técnicos de Enresa que expliquen el funcionamiento de esta.

Enresa colaborará con la UEX en la impartición de charlas informativas en el proyecto educativo en la Campiña Sur y su entorno, relacionado con la educación para el desarrollo sostenible.

Enresa colaborará con la UEX en la impartición de charlas informativas sobre la gestión de residuos radiactivos y desmantelamientos de centrales nucleares en los centros propios de la UEX.

Enresa participará en las consultas que la UEX necesite llevar a cabo para la elaboración de los estudios socioeconómicos de la comarca de la Campiña Sur, facilitando así mismo la información de utilidad para el mismo de la que disponga.

Además, Enresa se obliga a la financiación máxima establecida en la cláusula quinta del presente convenio para la financiación de los gastos de las actividades anteriormente descritas.

Tercera. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica privada y queda sometido a las estipulaciones previstas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales.

Cuarta. - VIGENCIA

Se establece la duración del presente convenio de colaboración en un periodo máximo de cuatro años, con inicio a partir de la firma del mismo.

Quinta. -CONDICIONES ECONÓMICAS

Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra, Enresa se compromete a dotar anualmente a la Cátedra, y durante el plazo de duración del presente convenio, de una cuantía económica global máxima de veinte mil euros anuales (20.000€) que, en caso de no gastarse totalmente en la anualidad correspondiente, el remanente se podrá trasladar a la siguiente anualidad.

Esta cantidad será abonada por Enresa mediante pagos parciales en función de la justificación de gastos, que semestralmente deberá ser presentada por la Cátedra, y previamente aprobada por la Comisión de Seguimiento, según lo que se establece en la siguiente cláusula.

La Fundación UEx-Sociedad presentará a Enresa como documentación justificativa del gasto:

1. Una propuesta de previsión global de actividades al inicio de la firma del convenio
2. Una previsión anual de actividades a realizar al comienzo de cada anualidad
3. Una memoria de las actividades realizadas, y una relación de gastos con carácter semestral, todo ello previa aprobación en la Comisión de Seguimiento
4. Una previsión de las actividades proyectadas para el siguiente semestre, incluyendo el correspondiente presupuesto de gasto

La Fundación UEx-Sociedad emitirá un certificado de recepción de los pagos realizados por Enresa una vez recibida la aportación económica.

Enresa no realizará ninguna otra aportación económica que la prevista en la presente Cláusula, con carácter de máximo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, a la cta/cte: ES25 0049 6744 46 2116156048 de la Fundación UEx-Sociedad.

Sexta. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, existirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta, al menos, por dos representantes de Enresa y dos representantes de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura. Esta Comisión se reunirá con carácter periódico, como mínimo, una vez al semestre.

Ambas partes podrán incorporar a las reuniones del Comité de Seguimiento otros representantes, según se considere oportuno.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación, en los términos definidos en el objeto de este convenio, del plan de actividades, así como realizar el seguimiento y control de la ejecución de dicho plan.
- Aprobar las modificaciones sobre las acciones previstas para lograr el objeto de cada una de las actividades mencionadas en la cláusula dos del presente convenio.

- Aprobar, con la periodicidad prevista, las liquidaciones-justificaciones de gasto presentadas por la Cátedra Enresa-UEx para su pago por Enresa.
- Aprobación de la memoria anual en la que se detallarán las actividades científicas y formativas, los programas y demás actuaciones realizadas a que los fondos hayan sido aplicados.
- Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes, acuerdos y/o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio de colaboración.

La actividad de la Cátedra Enresa-UEx se basará en el programa del ejercicio que propondrá el director y aprobará la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra Enresa-UEx se compromete a mantener informada a Enresa con carácter previo sobre las actividades que se pretendan realizar, así como posteriormente, de las actividades que se vayan ejecutando a lo largo del año.

En todo caso, la Comisión de Seguimiento deberá tener un conocimiento previo de todas las actividades previstas por la Cátedra Enresa-UEx.

Toda la gestión de las actividades enmarcadas dentro de las actividades OBJETO del presente convenio serán vehiculadas a través de los representantes de Enresa en la Comisión de Seguimiento constituida.

Igualmente, cuando Enresa lo solicite a través de los miembros por ella nombrados en la mencionada Comisión y con objeto de garantizar una correcta difusión interna, la Dirección de la Cátedra Enresa-UEx facilitará el material gráfico y textual que con motivo de las actividades realizadas o previstas se originen.

Séptima. - DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

El Cátedra Enresa-UEx y Enresa se comprometen a difundir su colaboración en las actividades realizadas al amparo de este convenio.

Octava. - CÓDIGO ÉTICO DE ENRESA

La firma del presente convenio supone el compromiso por parte de la Fundación UEx-Sociedad de conocer, observar y respetar lo dispuesto en el Código Ético de Enresa, así como colaborar en evitar su vulneración.

El Código Ético de Enresa está publicado en la página web de la entidad (www.enresa.es).

Novena.- DERECHOS DE PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las obras científicas, ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en el desarrollo del presente convenio de colaboración no serán publicados sin el acuerdo previo de las partes y en todo caso, manteniendo al respecto la privacidad precisa en aquellos datos considerados como confidenciales.

Asimismo, se mantendrá la protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Décima. - DENUNCIA Y/O MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento, de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse por escrito las modificaciones acordadas, o denunciar este convenio notificando a la parte correspondiente su denuncia con tres meses de anticipación.

De cualquier modo, en caso de denuncia o modificación, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

Undécima. - RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La extinción de este convenio de colaboración será por resolución previa y por cumplimiento del mismo. Son causas de extinción del presente convenio las siguientes:

1. La finalización del plazo fijado en la cláusula cuarta.
2. La falta de disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la cláusula quinta.
3. La imposibilidad de llevar a cabo el objeto del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor. Si durante las condiciones de este convenio de colaboración la fuerza mayor pudiera afectar a las obligaciones de una de las partes, la parte afectada notificará a la otra parte las circunstancias que constituyen la fuerza mayor y las obligaciones, por tanto, retrasadas o impedidas de realizar, y dicha parte consultará a la otra para decidir si se debe continuar con las actividades de acuerdo con este convenio o cesar, suspender o modificar las obligaciones, según acuerden las partes, tan pronto como sea razonablemente posible en estas circunstancias, incluyendo, en particular, el impacto de las consecuencias producidas por la fuerza mayor sobre cualquiera de las dos partes.
4. La suspensión definitiva de los proyectos y actividades acordados de conformidad con las partes.
5. El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las partes de las bases del presente convenio. No obstante, lo anterior, ante cualquier incumplimiento del convenio, se notificará fehacientemente a la parte incumplidora, concediéndole un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para que proceda a subsanarlo. Transcurrido el plazo y persistiendo el incumplimiento, podrá darse por resuelto anticipadamente este convenio de colaboración, notificándolo expresamente a la parte incumplidora.

Duodécima. - JURISDICCIÓN

Las dudas y conflictos que se susciten en la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes, y de no ser posible el acuerdo, mediante su impugnación ante los órganos jurisdiccionales civiles de la circunscripción de Madrid capital.

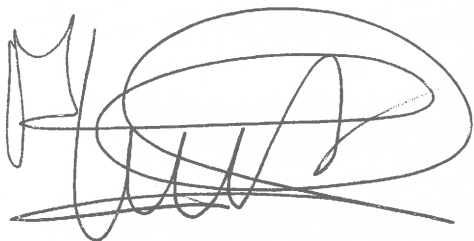
Decimotercera. - ENTRADA EN VIGOR

La fecha de entrada en vigor del convenio de colaboración será la de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA FUNDACIÓN UEX-SOCIEDAD
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

D. Antonio Huertas Mejías
Presidente



POR ENRESA

D. José Luis Navarro Ribera
Presidente



María Pérez Fernández

D^a María Pérez Fernández
Directora de Sostenibilidad y
Comunicación